

RESOLUCIÓN No. 010/2017

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 001/2017 de 18 de enero de 2017, el Consejo Nacional de Aviación Civil autorizó a la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, la operación de vuelos estacionales, conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Período de tiempo autorizado: La operación de los vuelos estacionales los realizará en el período de verano, comprendido desde el 26 de marzo de 2017 hasta el 15 de junio de 2017; y desde el 16 de junio de 2017 hasta el 28 de octubre de 2017.

SEGUNDA: Ruta y Frecuencias: La aerolínea operará las siguientes rutas y frecuencias:

- MADRID – QUITO – MADRID, tres (3) frecuencias semanales.

Las frecuencias aquí autorizadas son adicionales a las que mantiene vigente en el permiso de operación renovado y modificado mediante Acuerdo No. 001/2017 de 18 de enero de 2017";

QUE, según memorando Nro. DGAC-SGC-2017-0027-M de 24 de febrero de 2017, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, emita el respectivo informe acerca del escrito presentado por la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

QUE, mediante el oficio Nro. DGAC-SGC-2017-0035-O de 08 de marzo de 2017, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, informó el estado del trámite al señor Gerente General de la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SX-2017-0372-M de 14 de marzo de 2017, el Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, presentó el informe con el análisis de la DICA, sobre el escrito presentado por la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

QUE, a través del escrito s/n y s/f, ingresado a la DGAC con documento No. DGAC-AB-2017-2343-E de 27 de marzo de 2017, la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA por medio del Abogado Pablo Ortiz García solicitó que se deje sin efecto la Resolución No. 001/2017, considerando que la modificación realizada con el Acuerdo No. 005/2017 es afín a los intereses de Iberia;

QUE, según memorando Nro. DGAC-SGC-2017-0058-M de 06 de abril de 2017, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil requirió a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil, emita el respectivo informe acerca del

escrito presentado por la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2017-0059-O de 12 de abril de 2017, el Secretario del Consejo Nacional de Aviación Civil, informó el estado del trámite al señor Gerente General de la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-AE-2017-0672-M de 04 de mayo de 2017, la Directora de Asesoría Jurídica, presentó su informe sobre el escrito presentado por la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y en lo principal recomendó que previo a que se emita la correspondiente resolución la compañía debería ratificar la intervención del Abogado Pablo Ortiz García, requerimiento que fue transmitido a la compañía por la Secretaría de Consejo Nacional de Aviación Civil mediante oficio Nro. DGAC-SGC-2017-0071-O de 08 de mayo de 2017; y, que es cumplido por la compañía con escrito s/n y s/f, ingresado a la DGAC con documento No. DGAC-AB-2017-3706-E de 10 de mayo de 2017;

QUE, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de junio de 2017, como punto No. 2 del Orden del Día modificado, el Pleno del CNAC conoció el Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica Nro. DGAC-AE-2017-0672-M de 04 de mayo de 2017 y luego del respectivo análisis el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió: 1) Acoger el Informe de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil emitido mediante memorando Nro. DGAC-AE-2017-0672-M de 04 de mayo de 2017; 2) Aceptar lo solicitado por la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA y por consiguiente dejar sin efecto la Resolución No. 001/2017 de 18 de enero de 2017, considerando que está en vigencia la modificación emitida mediante Acuerdo No. 005/2017 de 09 de marzo de 2017 emitida por la Dirección General de Aviación Civil mediante el cual se autorizó la operación en la ruta MADRID – QUITO – MADRID con seis (6) frecuencias semanales y que en función de eso ya no utilizará los vuelos estacionales autorizados. 3) Emitir la correspondiente Resolución y notificar a la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, para los fines de Ley, sin necesidad de que se apruebe el acta;

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de la atribución establecida en el artículo 4, literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007; el Decreto Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 016/2017 de 15 de marzo de 2017; y, en el inciso segundo del artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR sin efecto la Resolución No. **001/2017** de 18 de enero de 2017, mediante la cual se autorizó a la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA la operación de vuelos estacionales en la ruta MADRID – QUITO – MADRID con seis (6) frecuencias semanales en el periodo de verano. 

RESOLUCIÓN No. 010/2017

Dejar sin efecto Resolución 001/2017 Vuelos Estacionales



comprendido desde el 26 de marzo de 2017 hasta el 15 de junio de 2017; y desde el 16 de junio de 2017 hasta el 28 de octubre de 2017.

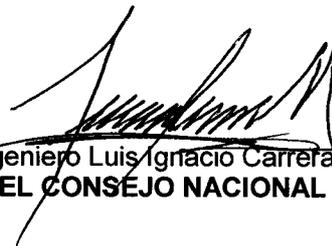
ARTÍCULO 2.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, a 06 JUL 2017



Ingeniera Jessica Alomía Méndez

**DELEGADA DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**



Ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel

SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

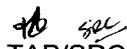
06 JUL 2017

En Quito, a.....NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 010/2017 a la compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, por boleta depositada en la Casilla Judicial No. 226 del Palacio de Justicia de esta ciudad y a los correos electrónicos portiz@pbplaw.com y rdaalos@pbplaw.com . - CERTIFICO:



Ingeniero Luis Ignacio Carrera Muriel

SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL


TAB/SRC